

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2019, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

El comité de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, en los siguientes términos:

- **ANGELA EDITH AGUILAR PIRATOVA**, presenta la siguiente observación:

En mi condición de posible proponente al proyecto de términos de referencia que se expone en el asunto les solicito respetuosamente se me tenga en consideración la siguiente observación:

En el proyecto de términos de referencia dice:

### "2.4.6.1.3. Verificación financiera

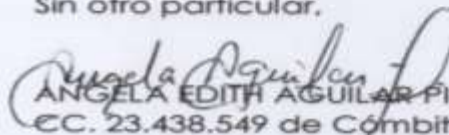
Los criterios mínimos financieros que deben acreditar los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 10
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 20%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 50

Y con el ánimo que exista pluralidad, competencia y mayor oportunidad al momento de decidir el proponente, solicito se replanteen dicho índices financieros requeridos y se presenten de la siguiente manera.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 25
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 38% o 0,38
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 65

Sin otro particular,

  
ANGELA EDITH AGUILAR PIRATOVA  
C.C. 23.438.549 de Cúmbita.

**RESPUESTA:** El comité de contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, informa que acepta parcialmente la observación y modifica el indicador de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual a 0.38, dado que esto daría mayor pluralidad de oferentes de acuerdo a la observación presentada.

- **YENNI FERNANDA GIRAL PATARROYO**, presenta la siguiente observación:

La presente es con el fin de solicitar se me tenga en cuenta una observación al proyecto de términos de la referencia específicamente en el numeral **2.4.6.1.3.**

**“Verificación financiera**

**Índice de Endeudamiento (IE)**

**El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto veinte (0.20)**

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL ACTIVO}} \leq 0.20$$

Si NE es menor o igual a 0,20 el oferente Admisible  
Si NE es mayor a 0,20 el oferente no Admisible.

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\sum \text{PTI}}{\sum \text{ATI}} \leq 0.20$$

En base a que el índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa e indica cuanta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto y en aras de que haya pluralidad en la presentación de oferentes sugiero que este índice financiero se modifique y que sea habilitante un  $IE \leq 0,35$  o inferior o igual al 35%.

De antemano les agradezco la atención y gestión a la presente.

Sin otro particular.

2



YENNI FERNANDA GIRAL PATARROYO  
Ced. 1.057.580.576

**RESPUESTA:** El comité de contratación de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, indica que en la respuesta anterior se resolvió la observación.

## COMITÉ DE CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 34 de fecha 15 de octubre de 2019